

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2019 – 00211 00

No obstante en anterior oportunidad el Despacho, por omisión, no se pronunció respecto del recurso de reposición interpuesto por el abogado JOSÉ ROBERTO VÁSQUEZ DELGADO, en el presente auto se procede a ello:

El profesional del derecho en cuestión interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto del 3 de mayo de 2021 que negó el mandamiento de pago deprecado en la demanda ejecutiva acumulada.

Sin embargo, se evidencia que el recurso se interpuso el 7 de mayo de 2021 a las 6:22 p.m., es decir, en un horario inhábil, debiéndose entender adosado al día siguiente hábil, es decir, el 10 de mayo.

Por lo anterior, es patente que el término con el que contaba la parte para proponer el recurso en cuestión, según el artículo 318 procesal feneció, dejando en firme el auto.

Por lo anterior se tiene por EXTEMPORÁNEO el recurso interpuesto contra el auto del 3 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC.

Firmado Por:

¹ Estado electrónico número 145 del 21 de octubre 2021

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04d319866775bc45ebb7e6b154859577ec7fc3dade9a9d89b72c96fe35ff3953**

Documento generado en 20/10/2021 06:20:55 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>